ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

De conformidad con los previsto en la ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos **2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4.** Establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, por lo que la Gobernación del Chocó procede en los siguientes términos:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

QUE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, CONSIDERA QUE ES OPORTUNO Y NECESARIO REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SIGUIENTES TRAMOS A INTERVENIR:

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km - 7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km

Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

Que es competencia de la Administración Departamental realizar todos los Actos Administrativos y legales, en aras de legalizar el proceso contractual necesario para iniciar la ejecución de las obras a que hubiere lugar, la cual debe ser realizada por la Secretaría de Infraestructura o de la persona que esta delegue, para que se presente la transparencia necesaria en este proceso.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar un Convenio Interadministrativo para Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la **Gobernación del Chocó y El Municipio de Riosucio,** para:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SIGUIENTES TRAMOS A INTERVENIR:

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km - 7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

A) JUTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que, **el Municipio de Riosucio**, atraviesa en este momento por una emergencia en su infraestructura vial en los siguientes TRAYECTOS:

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km - 7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

Que, **el Municipio de Riosucio,** atraviesa por una situación administrativa difícil por la escases de recursos económicos, lo cual conlleva a dicha administración a solicitar del apoyo institucional de la Gobernación del Chocó, con el fin de poder superar dicha emergencia vial y así poder brindarle a los pobladores de la zona unas vías en óptimas condiciones que les permita tener una mejor calidad de vida y acceso al desarrollo económico, cultural y agropecuario, donde las familias pobladoras puedan

transportarse y tener accesos a comunicarse con otros sitios de la región y comercializar sus productos agrícolas, conllevando esta situación al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y más en este momento de crisis mundial por el tema de la pandemia a causa del COVID 19, se requiere que la población del municipio de **RIOSUCIO,** cuente con unas vías optimas que ante cualquier emergencia les permita poder desplazar a cualquier habitante del municipio a una zona donde se cuente con los servicios de salud adecuados ante casos de contagios que se lleguen a presentar.

La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, al analizar la situación por la cual atraviesa **el Municipio de Riosucio**, y por encontrarse dicha solicitud dentro de los fines esenciales de la Gobernación del Chocó: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

La Gobernación del Chocó, ante la demora de todos los trámites administrativos y contractuales para poder iniciar un proceso de contratación, el cual requiere de cierto tiempo no inferior a dos semanas, en vista de la necesidad imperante de intervenir las vías que van desde:

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km - 7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

Todo esto en aras de que se logre realizar el mantenimiento y/o mejoramiento vial requerido y necesario en el menor tiempo posible, para que la comunidad pueda beneficiarse de esta; la administración departamental procede a realizar los trámites previsto en la Ley de Contratación Estatal Colombia y lo previsto en las demás leyes y/o decretos contractuales, para iniciar Convenio Interadministrativo en donde la **Gobernación del Chocó y el Municipio de Riosucio**, se comprometen a realizar los aportes necesarios con el fin de lograr aunar los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para realizar la intervención del mantenimiento y/o mejoramiento de las vías referenciadas.

Que, es competencia de la Administración Departamental realizar todos los Actos Administrativos y legales, en aras de legalizar el proceso contractual necesario para iniciar la ejecución de las obras a que hubiere lugar, la cual debe ser realizada por la Secretaría de infraestructura o de la persona que esta delegue, para que se presente la transparencia necesaria en este proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del 91 y demás normas concordantes, es deber del Gobernador y en general de toda la Administración Departamental servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones que afecten notoriamente los derechos de nuestros coterráneos.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El literal C numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para la celebración de Contratos interadministrativos; así mismo el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa", en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem.

Así las cosas, se concluye que la modalidad de selección bajo la cual la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** debe celebrar el objeto a contratar con **El MUNICIPIO DE RIOSUCIO,** es LA CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de convenio interadministrativo.

C) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, se compromete con la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** a realizar **EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SIGUIENTES TRAYECTOS:**

Vía los Manguitos – 3.86 km
Guamo – Vía Mancilla – 3.4 km
Vía el Diez (Quebrada el medio) 3.63 km y 1.61 km
Vía Quebrada el medio – 1.8 km – 1.6 km – 2.67 km – 2km – 1 km
Caracolí Alto: Vía el 7 Santa Cecilia – Playa Roja – El Abierto – 4.53 km – 3.21 km - 7.75 km – 1.71 km – 1.41 km 6.04 km – 1.6 km – 7km.
Vía el 7 – La Bendición – 2.09 km.
Vía el Cable – Bijao Onofre – 3.84 km
Vía Caño Manso – Bijao – 4.11 km – 2 km
Vía Caracolí Alto – 10 km
Belén de Bajirá – Leoncito – 2 km
Nueva Oriente – 12.82 km
Vía Blanquicet – California – Cuchillo Blanco – La Punta – 3.2 km – 10 km – 10 km – 10 km.

D) PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CONVENIO:

Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio interadministrativo se fija en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.500.000.000.oo),** recursos los cuales se encuentran amparados en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000014 del 20 de enero del 2021,** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) M/CTE,** expedido por la tesorera de la Alcaldía de Riosucio y en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

N° 345 expedido por el tesorero de la Gobernación del Chocó por valor ($ 4.000.000.000) M/CTE.

Dicho valor se justifica con base en el presupuesto presentado por **EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO y POR LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**

Que, como consecuencia de los anteriores considerandos, **LA GOBERNACION DEL CHOCÓ y EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO,** determinan legal y viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo para realizar: **EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS TRAYECTOS VIALES MULTICITADOS.**

Dado en Quibdó, a los 17 días del mes de marzo del 2021.

GAMAL ABDEL MATURANA MOSQUERA
Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad

Proyectó y Elaboró:	Vo Bo:
Jhoan Leys Parra Mosquera/Profesional Universitario Gobernación del Chocó/ Abogado Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad	Ing. Gamal Abdel Maturana Mosquera – Secretario de Infraestructura, Vivienda y Movilidad